



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00111-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.435

En atención al escrito anterior, téngase en cuenta para los diferentes tramites y efectos procesales que se puedan surtir dentro del presente proceso, la dirección en donde puede ser notificado el acreedor hipotecario, aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. Notificación que deberá surtirse de conformidad a lo reglado en los art. 291 y 292 del C.G.P.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db2cd56d920b0d055d3e48828ed25edfb41c82fe01221925810ca5bc6f034973

Documento generado en 22/04/2021 02:40:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**